

ASISTENCIA

D. TOMÁS PRIETO BLANCO
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
Dña. M^a ÁNGELES ARMENDÁRIZ MEKJAVICH
Dña. M^a CARMEN CANGA COTO
D. JAVIER ORDÓÑEZ ARANGUREN
D. ALBERTO OGÁYAR CASTAÑÓN
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
Dña. GLORIA RUIZ GARCÍA
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **SIETE de NOVIEMBRE** de dos mil trece, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don TOMÁS PRIETO BLANCO, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asiste a la Sesión D. Vicente Montes Calso.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ALBERTO OGÁYAR CASTAÑÓN.

Remitida a este Ayuntamiento, de la Junta Electoral de Zona, la Credencial de Concejal a favor de D. ALBERTO OGÁYAR CASTAÑÓN, presente el mismo en este Acto, y una vez prestado Juramento, de acuerdo con la legislación vigente, toma posesión de su cargo.

3.- INFORMES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD.

3.1.- BIBLIOTECA.

La portavoz del grupo municipal de UPN interroga sobre si de lo que se trata es de crear una partida nueva para esa renovación de fondos de la Biblioteca (dado que ahora se obtenía del presupuesto de Cultura), informándosele que de lo que se trata es de incrementar la partida ya existente que se vio reducida en gran manera debido a los ajustes de los años anteriores.

SE ACUERDA: Por unanimidad, abrir una partida presupuestaria de cara a la confección de los presupuestos 2014, con la finalidad de renovación de fondos para la biblioteca municipal. Se insta a la bibliotecaria para que realice una valoración de necesidades de fondos para el citado espacio cultural.

3.2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que no están de acuerdo con el dictamen de la Comisión puesto que se trata de una reiteración de actitudes, siguiéndose sin criterios claros a la hora de subvencionar estos cursos, manifestando no estar en contra de los cursos en sí, sino de la falta de criterio a la hora de subvencionar los mismos.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar el programa de cursos adjunto y con unos criterios de pagos similares a 2012.

CURSO	Nº HORAS	COSTE TOTAL	PRECIO 2012	PRECIO 2013
Inglés para viajeros	12	500		28 €
Redes sociales iniciación	12	211´45	12 €	12 €
Taller de memoria	12	500		28 €
Cocina para sorprender	10	625	35 €	35 €
Maquillaje:	12	346,50 €	20 €	20 €
Quiero ser DJ	12	600	12 €	12 €

3.3.- ESCUELA DE BALONCESTO.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI manifiesta que han expuesto en múltiples ocasiones que debe llevarse a efecto y elaborarse la normativa y convocatoria de ayudas a clubes, pero se sigue sin establecer dichos criterios y normativas por lo que, aunque en cuanto al tema del pasado está de acuerdo en asumirlo por dejarlo aparcado, en cuanto al futuro se sigue igual, sin avanzar absolutamente nada y por ello no puede estar de acuerdo.

La portavoz del grupo AVB solicita que por el Técnico de Deporte y Cultura, presente en la Sesión, se dé una explicación sobre el tema, ofreciéndose por dicho Técnico las explicaciones oportunas.

A continuación, se somete a votación el dictamen de la Comisión, obteniendo nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Asumir y pagar la deuda que se tiene pendiente con la Escuela de Baloncesto. Igualmente asumir el gasto de dicha Escuela hasta que no se regularice el funcionamiento a través de una convocatoria de ayudas.

3.4.- MANTENIMIENTO ANUAL DEL CAMPO DE FÚTBOL

La portavoz del grupo municipal de UPN opina que, tras hablar con el Técnico, no está bien reflejado en la redacción del dictamen el verdadero sentido de lo que se pretende, ya que se pide que el Ayuntamiento haga un mantenimiento anual de lo que es la infraestructura, no el mantenimiento cotidiano que lo ha venido realizando y lo sigue haciendo XXX. Que antes XXX se quedaba con lo que se recaudaba de los alquileres, pero ahora lo entrega al Ayuntamiento (70%), motivo por el que se solicita que sea el Ayuntamiento quien se haga cargo de ese mantenimiento.

La portavoz del grupo municipal de AVB indica que el mantenimiento del campo de fútbol es una de las cláusulas del convenio y que, en todo caso, habrá que especificar más concretamente cuál es el mantenimiento que corre a cargo del XXX, algo que suscribe la portavoz de UPN.

El Presidente de la Comisión indica que el mantenimiento que se solicita que haga el Ayuntamiento es el de la hierba artificial, indicando el Técnico de Deporte que se trae una empresa especializada anualmente y lleva a cabo ese mantenimiento, que consiste básicamente en remover el caucho y distribuirlo por todo el campo, teniendo un coste aproximado de mil quinientos euros.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que le parece un despropósito todo esto del fútbol, recordando que hace poco dieron una subvención de siete mil euros al XXX y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía se concedieron diecisiete mil euros en función de no se sabe qué. Indica que no es igual el tratamiento para todas las secciones deportivas, intuyendo que hay un cierto interés particular en este tema. Alude al convenio en el que la cláusula cuarta especifica que XXX se hará cargo del mantenimiento, exponiendo que no se quiere llevar a Comisión el tema que recoge el convenio del establecimiento de la normativa sobre qué es subvencionable dentro del propio convenio, porque hay un claro interés.

La portavoz del grupo municipal de UPN le indica al portavoz de NA/BAI que está manipulando los datos al indicar que se han concedido por Resolución de Alcaldía dieciséis mil euros y por otro lado siete mil, puesto que éstos últimos están dentro de los primeros y es una partida que aparece en los Presupuestos y por eso se concede por Resolución.

Por el Interventor municipal se aclara que la Resolución dice expresamente que todas las cantidades pagadas durante el año se consideran a cuenta de los dieciséis mil euros y que el convenio especifica que el Ayuntamiento abonará la cantidad aprobada previa justificación por parte del XXX de los gastos e ingresos, habiéndolo hecho así XXX y habiéndolos revisado él como Interventor con anterioridad a hacer la mencionada Resolución en la que se aprueba el gasto previsto en los Presupuestos.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere argumentar el voto de su grupo en el sentido de que, en esta legislatura, se ha reducido la subvención al XXX en un porcentaje

elevadísimo y que el dinero que cobraban del alquiler del campo se está revirtiendo al Ayuntamiento (el 70%), con lo que con esta reducción de dinero se considera difícil llevar el tema.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de UPN, PP, el Sr. Alcalde y el Sr. Valencia), tres en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB y NA/BAI) y una abstención (la correspondiente a la Sra. Armendáriz). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la realización del mantenimiento anual que requiere la hierba artificial del campo de fútbol para evitar su deterioro.

3.5.- ESCRITO DEL XXX.

La portavoz del grupo municipal de AVB interroga sobre la fecha del escrito presentado y, tras contestarle el Presidente de la Comisión que cree que es de julio, indica que ahora va a acordarse el juntarse con XXX, no entendiendo el motivo por el que no avanza este tema.

El Presidente de la Comisión le contesta que sí que se ha avanzado en el tema y la decisión es juntarse con XXX, siendo una decisión de la Comisión que debe ser refrendada por el Pleno.

SE ACUERDA: Por unanimidad, que la Comisión de Deporte y Cultura se reúna con XXX para que se exponga, se cuestione y se valore el proyecto deportivo de cada uno de ellos.

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA.

4.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 817 DEL SECTOR S-VI DEL PLAN MUNICIPAL DE BERIAIN.

El Sr. Ordóñez indica que no pudo asistir a la Comisión y que se van a abstener en este tema.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, AVB, NA/BAI y PP) y tres abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

Aprobado inicialmente el expediente de Estudio de Detalle en la Parcela 817 del Sector S-VI del Plan Municipal de Beriain, promovido por XXX, mediante Resolución de Alcaldía 109/2013, de 31 de julio, y sometido a exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que contra el mismo se haya interpuesto alegación alguna,

SE ACUERDA: Aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle en la Parcela 817 del Sector S-VI del Plan Municipal de Beriain, promovido por XXX, remitiendo

copia del mismo al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

4.2.- COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.

A petición del Pleno, compareció en la Comisión el Arquitecto municipal para dar explicaciones respecto al funcionamiento del Asesoramiento Urbanístico contratado, respondiendo a las consultas que realizaron los concejales asistentes a la Comisión.

La portavoz del grupo municipal de UPN expone que en el Pleno en el que se trató este tema había un punto en el que el portavoz de NA/BAI denunciaba que el Técnico no había actuado bien o que hacía dejación de sus funciones, denunciando un caso concreto de una escalera y que había actuado injustamente en ese caso.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI relata el caso concreto indicando que, tras concederse una Licencia por Resolución de Alcaldía a un vecino, se dan cuenta de que ha hecho más obras de las que constaban en la Licencia, hecho que denuncia en el Ayuntamiento. Ante la denuncia, se persona el Arquitecto y comprueba que el vecino no ha respetado la norma y ha hecho más obras de las que tenía permiso. En el Pleno que él reclama esto, se resuelve el tema concediendo, mediante otra Resolución de Alcaldía, Licencia para estas otras obras, para las que en su día no tenía permiso. Que a él no le parece correcta la actuación, pues considera que con esta última Resolución no se respeta a los vecinos que actúan correctamente y cumplen la norma, viniendo al Ayuntamiento y solicitando Licencia para aquellas obras que vayan a acometer. Ante esto preguntó si el Arquitecto tenía orden de hacer seguimiento de las Licencias de obras, contestando el Sr. Alcalde que sí y efectivamente así se recoge en su contrato. Sin embargo, en la comparecencia del Arquitecto en la Comisión indicó que no hace seguimiento de todas, que en el caso de Licencias de obra menor, normalmente no va a visitar.

El Sr. Alcalde finaliza indicando que se le ha dado orden de que haga seguimiento de todas las obras a las que se concede Licencia.

5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y COMUNALES.

5.1.- SEGUIMIENTO DE HUERTAS COMUNALES.

Vistos los informes emitidos al respecto, tanto por los Alguaciles municipales, como por la Presidenta de la Comisión,

SE ACUERDA: Por unanimidad, remitir escrito a los adjudicatarios de huerta comunal recordando el obligado cumplimiento del condicionado al que se comprometieron con la adjudicación indicándoles que, habiéndose procedido a una revisión de las huertas comunales, se han detectado incumplimientos del mismo, sobre todo en lo relativo a la tenencia de animales, la limpieza de la regata, los materiales del cerramiento y la acumulación de desechos por lo que, en el supuesto de que en una próxima revisión se sigan detectando estos incumplimientos, a aquellos que se encuentren en esta situación se les rescindiré la adjudicación de la huerta comunal.

6.- INFORME DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SERVICIOS CIUDADANOS Y MEDIO AMBIENTE.

6.1.- INFORME DEL ARQUITECTO RELATIVO AL ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO.

Visto el Informe técnico emitido por el Arquitecto municipal al respecto,

SE ACUERDA: Por unanimidad, solicitar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, la elaboración de un Informe en el que se indique si el edificio en cuestión se puede adaptar como Centro de 0 á 3 años.

6.2.- SOLICITUDES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CHURRERÍA.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene siete votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN y PP) y tres abstenciones (las correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB y NA/BAI). Por lo tanto, vistas ambas solicitudes,

SE ACUERDA: Pedir a los solicitantes información respecto a la labor que pretenden realizar y el servicio que prestarían al pueblo, a la vez que instarles a la presentación de toda la documentación legal oportuna que certifique la situación en regla de la actividad (en materia laboral, sanitaria, etc).

6.3.- SOLICITUD PRESENTADA POR XXX EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE BERIAIN.

Vista la solicitud de cesión de un local presentada,

SE ACUERDA: Por unanimidad, contestar al solicitante que este Ayuntamiento no dispone de locales para cederlos ningún culto religioso, por lo que no puede accederse a su solicitud.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere indicar que, dado que las instituciones públicas deben tratar a todos los cultos por igual, en la Sala de Plenos hay colocado un crucifijo que considera debiera ser retirado de la Sala, indicándole el Sr. Alcalde que haga una solicitud para ello.

6.4.- SOLICITUD DE INICIACIÓN DE PROCESO DE HERMANAMIENTO PRESENTADA POR EL MUNICIPIO FRANCÉS DE LUDON-MEDOC.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y una abstención (la correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto, visto el escrito presentado,

SE ACUERDA: Contestar a los solicitantes que, en principio, la idea se considera interesante, debiéndose concretar más tanto el proyecto como los objetivos que se pretenden con el mismo, así como determinar las obligaciones que supondrían para este Ayuntamiento, a la vista de la situación económica por la que atraviesa este municipio.

6.5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE BERIAIN.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial. Económico y Social de Beriain, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Beriain de fecha nueve de septiembre de dos mil trece y sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sin que contra la misma se haya interpuesto alegación alguna,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial. Económico y Social de Beriain, que se transcribe a continuación, remitiéndola al Boletín Oficial de Navarra para su publicación íntegra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE BERIAIN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de Septiembre de 2013 el Ayuntamiento de Beriain decidió poner en marcha para, al menos, los próximos dos años un plan con el fin de encarar las consecuencias de la crisis económica actual en beneficio de sus ciudadanos, en especial de aquellos que tienen mayores dificultades, con una batería de medidas que contribuyan a mejorar, mediante una respuesta eficaz y rápida en el municipio, las consecuencias de esta crisis global.

Contribuir a estimular la economía, fomentar el autoempleo, la contratación de las empresas del municipio, y atraer otras nuevas que generen puestos de trabajo es el objetivo de este Ayuntamiento para ayudar a sus ciudadanos más desfavorecidos a superar esta crisis generada por el retraimiento del crédito a empresas y particulares y la desaparición de sectores productivos o de puestos de trabajo en las empresas.

A este fin principal, la contratación de trabajadores, la reactivación económica de las empresas, la creación de otras nuevas o el autoempleo, han de contribuir las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza.

En ese contexto, la acción de fomento municipal a través de la concesión de subvenciones tiene una gran trascendencia tanto desde el punto de vista económico como desde el de la repercusión social de las acciones y proyectos subvencionados.

Su incidencia en la consecución del interés general hace preciso establecer el marco jurídico que articule y regule las relaciones entre el Ayuntamiento de Beriain y los preceptores, dándoles la publicidad necesaria que asegure su conocimiento por los eventuales beneficiarios.

Con esta finalidad se regulan en esta norma los distintos tipos de subvenciones, el contenido mínimo de las bases reguladoras de las convocatorias, las obligaciones de las

partes implicadas, el procedimiento para la adjudicación y para el reintegro de las ayudas, y el régimen sancionador.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de un Plan Municipal de incentivo territorial, económico y social del Municipio de Beriain, al amparo de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en cuanto resulten de aplicación.

Con esta Ordenanza se pretenden fijar unos objetivos y principios que garanticen, a los ciudadanos y otras entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para situaciones, acciones, iniciativas, servicios y actividades que complementen o suplan los correspondientes a la competencia o iniciativa municipal.

Artículo 2. Todas las disposiciones de esta Ordenanza serán interpretadas e integradas en función de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones que tendrá carácter supletorio de la misma.

Artículo 3. 1. Se considera subvención cualquier disposición dineraria de fondos públicos, directa o indirecta, que otorgue este Ayuntamiento a personas físicas o jurídicas con la finalidad de contribuir a paliar los efectos que la crisis económica está produciendo en algunas personas y fomentar iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público como lo es en la actualidad superar la situación de crisis o paliar sus efectos.

2. Se distinguen los siguientes tipos de subvenciones:

2.1. Nominativas. Son aquellas en las que el beneficiario se encuentra determinado y explícitamente identificado y figuran con tal carácter en el Estado del Presupuesto Municipal. La propuesta de concesión de la subvención realizada por la unidad administrativa u organismo municipal competente deberá describir de forma detallada el objeto de la subvención, así como el fin, propósito, actividades" o proyecto específico al que se encuentra afectada la entrega.

2.2. Directas o no nominativas sin convocatoria previa. Son las que se otorgan para supuestos concretos y en atención a la situación de la persona beneficiaria, a la iniciativa o a la actividad de interés público singular que se considera conveniente proteger o fomentar.

2.3. Pactadas. Son las que tienen su origen en la formalización de contratos programa, convenios de colaboración u otros pactos o acuerdos.

2.4. En régimen de concurrencia competitiva. Son las que contemplan una eventual pluralidad de solicitudes y la concesión requiere la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre si, de acuerdo con los criterios establecidos en

la norma reguladora o en la convocatoria para la resolución de la concesión y en su caso establecer la cuantía.

Artículo 4. No se entenderán como subvención, a los efectos de esta Ordenanza:

La enajenación a título gratuito o la cesión del disfrute y aprovechamiento de bienes de titularidad municipal, que se registrarán por lo dispuesto en la normativa patrimonial de régimen local.

Las entregas realizadas a cambio de una contraprestación a realizar por el beneficiario.

Los incentivos fiscales, bonificaciones, exenciones, avales en operaciones de crédito, etcétera.

Artículo 5. El otorgamiento de estas subvenciones está sometido al siguiente régimen jurídico:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta Ordenanza. Las subvenciones son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán invocar como precedente.

2. La concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la presente norma y a lo dispuesto, en su caso, en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias, debiendo estar el proceso en todo caso presidido por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La publicidad no será necesaria cuando las subvenciones tengan asignación nominativa y directa en el Presupuesto del Ayuntamiento. Tampoco será necesaria la publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento, instrumentándose estos casos a través de los Convenios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el concurso.

3. Deberá basarse en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos anticrisis fijados por este Ayuntamiento, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Estará sujeto al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

5. Las entregas se realizarán sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.

6. Tiene carácter no devolutivo, salvo los casos de reintegro que se detallan en esta Ordenanza.

7. Ha de responder inexcusablemente a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social. Nunca puede responder a criterios de mera liberalidad, so pena de nulidad.

8. No será exigible su aumento o revisión.

9. Se exigirá al beneficiario el cumplimiento de los requisitos que se le hayan establecido, y en caso de incumplimiento procederá el reintegro.

Artículo 6. Serán nulos los acuerdos de otorgamiento de subvenciones que obedezcan, a mera liberalidad económica con ánimo de lucro, salvo en el caso de iniciativas y actividades vinculadas a sectores productivos.

En ningún caso se podrán conceder, directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la Hacienda Local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Artículo 7. Los criterios generales para la valoración de toda petición de subvención serán:

- El interés general para el municipio.
- La eficacia como medida anticrisis, sea de carácter paliativo o superador.
- El déficit de iniciativas o actividades análogas en el municipio.
- El número de destinatarios a los que va dirigida.
- La sensibilidad del grupo social al que han de afectar.
- La dificultad de ejecución de dicha actividad sin la subvención.
- La importancia y carácter público o mixto de la actividad.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Los beneficiarios de las subvenciones serán los destinatarios de los fondos públicos, que habrán de ser para ello las personas que hayan de realizar la acción, iniciativa o actividad o encontrarse en la situación que fundamenta su otorgamiento. Serán:

- a) Personas jurídicas, Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el Municipio o fuera de él, siempre que la iniciativa o actividad vaya a desarrollarse desde el Municipio y en favor de personas o empresas radicadas en el mismo.
- b) Personas físicas, en nombre propio o en representación particular de un grupo para una iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio o fuera de él, siempre que la iniciativa o actividad vaya a desarrollarse desde el Municipio y en favor de personas o empresas radicadas en el mismo.

c) Personas físicas en nombre propio, domiciliadas y residentes en el Municipio que se encuentren en la situación que fundamenta el otorgamiento de la subvención.

Podrá intervenir también alguna entidad colaboradora, como intermediaria en determinados supuestos entre el Ayuntamiento y el beneficiario. Para ello se suscribirá el correspondiente Convenio entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 9. Son subvencionables como medidas anticrisis las situaciones, iniciativas y actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio, o fuera de él que contribuyan a paliar o superar los efectos generados por la crisis económica, redunden en beneficio de la comunidad municipal, y sean referidas a las áreas de:

- Formación.
- Empleo-Autoempleo.
- Servicios Sociales.
- Mujer.
- Juventud.
- Nuevas Tecnologías.
- Industria.
- Comercio.
- Servicios.

Artículo 10. No serán subvencionables:

a) Las acciones, iniciativas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, salvo aquellos supuestos en que se trate de acciones, iniciativas, actividades o servicios en los que pueda acreditarse y sean considerados por el Ayuntamiento necesarios o beneficiosos para la comunidad municipal.

b) Las actividades subvencionadas por la Comunidad Foral de Navarra u otros Organismos, salvo aquellos supuestos en los que expresamente sea declarada la compatibilidad por el Ayuntamiento.

Artículo 11. En el área de Formación son subvencionables:

- Los gastos derivados de la organización de acciones, iniciativas y actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Los cursos de formación para el empleo, tanto para el acceso al empleo como para la promoción de trabajadores contratados.
- Acciones de formación de empresas o grupos de empresas con el compromiso posterior de contratación de al menos un cincuenta por ciento de los alumnos formados.
- Serán sectores prioritarios para las propuestas en materia de formación, el de las tecnologías de la información y la comunicación, el de la automoción (electricidad, mecánica, chapa y pintura), el de los servicios de proximidad especialmente en atención a la dependencia y atención infantil, y el de la jardinería y el mantenimiento urbano y otros que, en su momento, puedan ser declarados de interés público para el Ayuntamiento.

Artículo 12. En el área de Empleo son subvencionables:

- Los contratos para la formación realizados por pequeñas empresas con parados demandantes de empleo.
- Los contratos en prácticas que realicen las Empresas.
- La creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, Cooperativas de Integración Social y/o de Iniciativa Social y Empresas de Promoción e Inserción Social de personas en situación de exclusión social.
- La contratación de desempleados.
- Los contratos de desempleados perceptores de Renta Básica que hayan agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo o bien perciban subsidio por desempleo y complemento de Renta Básica.
- El autoempleo.

Artículo 13. En el área de Servicios sociales son subvencionables:

- La situación de paro de larga duración.
- El complemento de la percepción por desempleo o la prolongación de dicha percepción.
- El alquiler de viviendas por parte de personas en situación de desempleo.

Artículo 14. En el área de Mujer son subvencionables:

- La inserción laboral de mujeres demandantes de empleo.
- El autoempleo.

Artículo 15. En el área de Juventud son subvencionables:

- Actividades de animación sociocultural como semanas de juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de la delincuencia, la drogodependencia, la sexualidad, etc.
- Actividades de verano.
- Cursos de formación de monitores y animadores.
- Revistas digitales de juventud.
- Alquiler de viviendas para la emancipación.

Artículo 16. En las áreas de Nuevas Tecnologías, Industria, Comercio y Servicios son subvencionables las acciones, iniciativas y actividades relacionadas con cualquier acción de estas materias, según sus bases propias, y entre otras las de fomento del asociacionismo empresarial y la prestación de servicios de naturaleza horizontal a las empresas como son, salas de reuniones, servicios de mutualidad, servicios de prevención de riesgos laborales, salas de formación, comunicaciones avanzadas, videoconferencia, etc.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE CONVOCATORIA Y SOLICITUD

Artículo 17. El Ayuntamiento consignará, si la situación lo permite, una cantidad anual del Presupuesto Municipal para atender las subvenciones que, según esta Ordenanza, forman parte del Plan Municipal Anticrisis, mientras entienda que se mantiene esta situación y al menos durante los ejercicios de 2014 y 2015.

La cantidad estará distribuida entre las áreas de Formación, Empleo-Autoempleo, Servicios, Servicios Sociales, Mujer, Juventud, Nuevas Tecnologías, Industria y Comercio, según la planificación y definición de objetivos que se haya fijado para cada ejercicio sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

Artículo 18. El Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente las bases de las Convocatorias de subvenciones.

La aprobación de las correspondientes bases será obligatoria salvo en los casos de subvenciones nominativas recogidas en los Presupuestos Municipales, que deberán cumplir en todo caso, los criterios establecidos en el Capítulo 7.

Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Determinación clara, concreta y precisa del objeto de la subvención, así como la finalidad de utilidad pública o social que se pretende conseguir con ella.

- Importe de la subvención o modo de establecer su cuantía individual, siempre que pueda determinarse previamente.
- Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención.
- Forma de acreditar los requisitos señalados en el apartado anterior.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación a presentar.
- Plazo para la resolución de las solicitudes por parte del Ayuntamiento.
- Procedimiento de concesión y órganos con competencia en el mismo. Así mismo la forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para la valoración y concesión a los candidatos.
- Plazo para la realización de la actividad.
- Plazo y forma de justificación de la actividad.
- Plazos y forma de pago de la subvención concedida.
- Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.
- Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
- Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.
- Régimen y nivel de publicidad que se dará a las subvenciones concedidas y a la relación de beneficiarios.

Las bases serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal <http://www.berriain.es>. En el Boletín Oficial de Navarra se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Artículo 19. Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada situación, iniciativa o actividad, firmada por el particular, por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la representación debidamente acreditada, en la que se haga constar el programa, acción o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos impeditivos del reconocimiento de la condición de beneficiario.

- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, en su caso, acreditativo del acuerdo del órgano competente por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- d) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la iniciativa o actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.
- e) Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato.
- f) Documento de identificación fiscal del solicitante o de la entidad solicitante.
- g) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- h) Acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Declaración, sea negativa o positiva, acerca de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.
- j) Cualquier otra documentación establecida en las bases como necesaria.

Las bases reguladoras podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

Artículo 20. La documentación que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en las bases de la respectiva convocatoria.

En caso de estar, incompleta o necesitarse información complementaria, el Ayuntamiento reclamará al solicitante que aporte la documentación necesaria en un plazo de 15 días hábiles, con la advertencia de que la no presentación de la misma se entenderá como desistimiento de la subvención.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 21. Además de los criterios específicos que fije el Ayuntamiento al aprobar las bases de convocatoria, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza los criterios establecidos en el artículo 7 de la misma.

Artículo 22. El Ayuntamiento dará publicidad de los beneficiarios de la subvención en los supuestos y términos que hayan sido determinados en las bases de la convocatoria a través del tablón de anuncios municipal y de la página web.

Artículo 23. No pueden concederse subvenciones que, individualmente o en conjunto, superen la cantidad presupuestada y establecida en las bases.

Artículo 24. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva entre todos los solicitantes, a los cuales se les aplicarán los criterios de valoración para determinar el orden de prelación.

Excepcionalmente pueden concederse subvenciones de forma directa según se prevé en la clasificación de subvenciones recogida en esta Ordenanza.

La Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Beriain será el órgano de estudio encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada candidatura en función de los criterios de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases específicas. El órgano instructor será el encargado de, tras valorar el informe del órgano de estudio, formular la propuesta de resolución, notificándola a los interesados a los que concederá un plazo de 10 días para que puedan realizar alegaciones, tras lo cual formulará la propuesta de resolución definitiva la cual será notificada a los interesados.

Las bases establecerán un plazo para la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

El órgano competente resolverá antes de que expire el plazo establecido en las respectivas bases, recogiendo el listado de beneficiarios y la desestimación del resto de solicitudes presentadas. Dicha resolución será notificada a todos los interesados.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 25. Las iniciativas, acciones y actividades subvencionadas habrán de estar realizadas en el plazo previsto en las correspondientes bases, para su posterior justificación y pago.

Excepcionalmente se podrá liberar de esta obligación a algún beneficiario cuando, por las circunstancias especiales de la acción o actividad subvencionada, ésta deba desarrollarse total o parcialmente después de esta fecha.

Artículo 26. Los beneficiarios deberán prestar declaración y, en su caso, comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.

Los beneficiarios podrán liberarse de la obligación de acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de becas o ayudas de estudio.
- Cuando se trate de subvenciones destinadas a sufragar gastos generados por situaciones excepcionales de carácter inaplazable.
- Cuando se trate de ayudas de carácter social.

Artículo 27. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad tal y como se describe en el artículo 34, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión, para poder cobrar la subvención. Las justificaciones pertinentes deberán ser conservadas y cuando proceda serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento y dirigidas al Responsable del Área convocante antes de que expire el plazo señalado en las correspondientes bases.

Los beneficiarios se someterán a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero estime oportuno realizar el Ayuntamiento o cualquier otra institución con competencia en la materia.

Artículo 28. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve, la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Beriain".

Artículo 29. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 30. El beneficiario estará obligado al reintegro de la cantidad recibida si procede en virtud de lo establecido en el artículo 40 de esta Ordenanza.

Artículo 31. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las demás obligaciones particulares que se hubieran impuesto con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 32. La mera presentación de una solicitud de subvención para una iniciativa, acción o actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulen la convocatoria para su concesión.

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención en los casos legalmente previstos y al reintegro de las cantidades percibidas si fuera el caso.

CAPÍTULO VII

JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y COBRO

Artículo 34. 1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso estar desarrollando o haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención. En caso necesario se presentará copia del modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.

d) Facturas por el importe mínimo exigido para la iniciativa, acción o actividad de que se trate.

e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

2. Cuando la subvención se haya concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, y del cumplimiento de los compromisos que contraiga el perceptor en el momento de la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 35. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas.

b) Figurar el beneficiario de la subvención como destinatario de la factura.

c) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una acción puntual en la fecha correspondiente a la mencionada acción.

d) Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Contener el N.I.F.

f) Contener el sello de la entidad suministradora y la firma.

g) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 36. Con carácter general, y salvo que las bases de convocatoria de las subvenciones establezcan otra cosa, serán subvencionables los gastos que sean destinados indubitadamente al fin subvencionado y hayan sido efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación.

Artículo 37. La documentación justificativa de la realización de la acción, iniciativa o actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

La aprobación y pago, en su caso, corresponderá al órgano municipal competente, que podrá reducir la subvención en el porcentaje necesario para garantizar el mantenimiento de la proporción de esta sobre el total del gasto previsto, que fuera establecida en el momento de otorgamiento.

Artículo 38. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora en las subvenciones que se concedan, realizando cuantas actuaciones y comprobaciones sean necesarias, según el tipo de subvención, sobre la justificación de la subvención, la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Procederá la anulación, de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o en caso de incumplimiento por parte de este de las obligaciones asumidas. En caso de incumplimiento será necesaria la previa tramitación del expediente.

Artículo 39. El pago, con carácter general, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos detallados en los artículos precedentes. El mismo se hará siempre a favor del beneficiario.

No obstante lo anterior, se podrá prever en las bases la posibilidad de realizar anticipos o abonos a cuenta, estableciéndose los requisitos, límites y garantías que procedan.

Artículo 40. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.

- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 41. No se dará nueva subvención si el peticionario tiene alguna subvención concedida anteriormente sin justificar.

Artículo 42. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria para las subvenciones que forman parte del Plan Municipal de incentivo territorial, económico y social de Beriain para el ejercicio de 2014, dentro del mes siguiente al de la aprobación de la Ordenanza,

determinándose en dichas bases qué subvenciones podrán solicitarse con efectos económicos del ejercicio 2013.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que sea aprobada definitivamente y haya sido publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el plazo previsto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y será de aplicación, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2013.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Beriain, 7 de Noviembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Tomás Prieto Blanco.

6.6.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO.

Se plantea debate sobre la conveniencia o no de la inclusión del punto 2.c de la Base 5ª.

La portavoz del grupo municipal de UPN considera que la contratación como consecuencia de una concesión administrativa debe tratarse de forma igual a cualquier otra, por lo que se muestran a favor de eliminar ese punto 2.c de la Base 5ª.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI se muestra a favor de mantenerlo porque considera que con la concesión administrativa ya se da suficiente colaboración pública, poniendo como ejemplo la concesión del XXX.

Se debate sobre el tema y finalmente se somete a votación la eliminación del punto 2.c de la Base 5ª, obteniendo nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y uno en contra (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto, se elimina de las Bases dicho punto.

Sometida a continuación la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las Subvenciones a la Contratación para Fomento del Empleo y el Autoempleo para el año 2014 del Ayuntamiento de Beriain, obtiene nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP) y uno en contra (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las Subvenciones a la Contratación para Fomento del Empleo y el Autoempleo para el año 2014 del Ayuntamiento de Beriain, que se transcriben a continuación, procediendo a su publicación una vez sea definitiva la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora

de las Subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial Económico y Social de Beriain.

**Aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras
de las subvenciones a la contratación para fomento de empleo y autoempleo para el
año 2014 del Ayuntamiento de Beriain.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, acordó aprobar la Convocatoria y sus Bases Reguladoras de subvenciones para fomento de empleo del Ayuntamiento de Beriain.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DE
EMPLEO AÑO 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN**

BASES REGULADORAS

Base 1.- Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, empadronados en Beriain, con una antigüedad mínima de 2 años e inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Base 2.- Financiación.

1. La financiación durante el año 2014 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 1 322004700000 "Plan de Empleo local de Beriain", por un importe de 50.000 euros, del presupuesto de gastos de 2014.

2 Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Beriain.

Base 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo empadronados en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que emprendan un proyecto de autoempleo, igualmente empadronadas en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

En el supuesto de que el proyecto de autoempleo esté constituido por más de una persona física se considerará beneficiario de las ayudas al proyecto en conjunto y no a cada persona física individual que componga el mismo, debiendo cumplirse los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Base 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las empresas y personas físicas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de empresas beneficiarias de las ayudas, además:

a) Solicitar los trabajadores a contratar mediante contrato temporal o de duración determinada a través de una Oferta de empleo a través de las agencias del Servicio Navarro de Empleo.

Base 5.- Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

c) Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

d) Las concesiones administrativas de cualquier tipo.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el

solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base 6.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Base 7.- Contratos subvencionables.

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y hasta el 31 de diciembre de 2014.

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de 12 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Los contratos para la formación realizados por empresas con parados demandantes de empleo con una duración mínima de un año, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Base 8.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

- 2.400 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7. Igual cuantía se asignará a los que hayan iniciado un proyecto de autoempleo.

- 1.800 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.

- 900 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 2.400 euros.

- 750 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.

- 500 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

2. En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable y en los contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

Base 9.- Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Beriain, que será presentada en el registro de la citada entidad.

Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 384 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaria Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, con el seguimiento de la Comisión correspondiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación en indefinido. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. En el caso de las solicitudes correspondientes a contratos de 2013, será de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las presentes Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día 31 de diciembre de 2014.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.beriaain.es.

4. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso de impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento de Beriain podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente de Beriain resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez el Ayuntamiento de Beriain haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión y abono de la misma,

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a las previsiones de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y a lo establecido en estas bases reguladoras.

Base 11.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Base 12.- Obligaciones del beneficiario.

1. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, que en los supuestos de contratación indefinida, bien inicial o por transformación, será de dos años, contados desde el día de la contratación indefinida o desde el día en que se haga efectiva la conversión en indefinido.

2. En el supuesto de cese del trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, por otro trabajador de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento de Beriain en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En caso contrario se procederá al reintegro de la subvención concedida.

3.- En el supuesto de proyecto de autoempleo será obligación del beneficiario mantener en activo el proyecto durante al menos dos años. En caso contrario deberá proceder al reintegro de la subvención concedida.

4. La empresa, durante el periodo de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de trabajadores fijos, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación.

Base 13.- Pago.

Se abonará a las empresas la subvención establecida en la base 8 de manera prorrateada, previa presentación de la relación nominal del trabajador contratado (TC2).

Base 14.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 40 de la Ordenanza reguladora, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 15.- Régimen "de minimis".

Estas ayudas están sometidas al régimen "de minimis" en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas "de minimis" y en la Comunicación de la Comisión 2009/C16/01, sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, y por el que se limitará a un máximo de 100.000,00 euros las ayudas a obtener por una empresa durante un período de tres años desde la primera concesión.

Base 16.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Beriain.

A su vez, el Ayuntamiento de Beriain podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.

Base 17.- Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Así mismo si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

Base 18.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en estas bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain, así como la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN
PARA FOMENTO DEL EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE BERIAIN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O PROYECTO DE AUTOEMPLEO

N.I.F.	Nombre o Razón Social		
CNAE (Actividad en letra)		N.º CNAE (-----)	
Domicilio	Localidad	Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta de cotización Seguridad social	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

PERSONA PARA POSIBLES ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

DATOS DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA O PERSONAS QUE COMPRENDEN EL PROYECTO DE AUTOEMPLEO

	FIJOS	NO FIJOS	INTERINOS	TOTAL
A la fecha del mes anterior al inicio del contrato				
A la fecha de inicio del contrato				
incluyendo la nueva contratación				

TIPO DE CONTRATO

Código	Denominación	% Jornada	N.º de registro del contrato
Convenio aplicable	N.º registro oferta genérica		

DATOS DEL TRABAJADOR O DEL PROYECTO DE AUTOEMPLEO

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
N.I.F.	Fecha contrato o fecha de inicio de la actividad	Edad	Sexo (H/M)	Localidad	Código Postal
Fecha de inscripción agencia de empleo			Agencia de	¿Perceptor de renta	

	empleo	básica? (Si/No)?
--	--------	------------------

El abajo firmante, en nombre de la Entidad representada, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento de Beriain, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

....., a de de 2014

(Firma del solicitante)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.-Declaración de otras ayudas (Anexo I).
- 2.-Declaración sobre los requisitos de los beneficiarios establecidos en los apartados b) y c) de la base 4 de la Convocatoria (Anexo II).
- 3.-Declaración sobre las exclusiones establecidas en la base 5 de la Convocatoria (Anexo III).
- 4.-Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad al cobro de la subvención.
- 5.-Certificado de la empresa de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.
- 6.-Copia del contrato de la persona contratada de la que se solicita subvención.
- 7.-Relación nominal de trabajadores (TC-2) del mes anterior al que se solicite la subvención.
- 8.-Certificado de empadronamiento de la persona contratada (a recabar por Ayuntamiento de Beriain).
- 9.-En su caso, acreditación de la discapacidad de la persona contratada.
- 10.-Solicitud de abono por transferencia (Modelo oficial).

Don/Doña, titular del N.I.F. número, en calidad de, de la Entidad ".....",

CERTIFICO:

Que la documentación fotocopiada que presento ante el Ayuntamiento, se corresponde fielmente con el Original.

Que poseo la autorización necesaria del trabajador contratado, cuyos datos se derivan de la presente solicitud, para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, al Gobierno de Navarra.

....., a de de 2014

(Firma del solicitante)

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? Si No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen "de minimis" para esta o cualquier otra actividad? Si No.

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Don/Doña, con NIF, en representación de

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración. Asimismo, se compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen "de minimis", para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca,

....., a de de 2014
(Firmado)

ANEXO II

DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA

Don/Doña, con NIF, en representación de

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
 - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la legislación general tributaria.
- Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con o previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En, a de de 2014
(Firma del Solicitante)

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Don/ Doña, con
NIF, en representación de
.....

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

1. La contratación realizada no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos últimos.

2. El trabajador contratado no ha prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido ni ha habido vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En, a de de 2014

(Firma del Solicitante)

Lo que se publica para su general conocimiento.

Beriain, 7 de noviembre de 2013.-El Alcalde Presidente, Tomás Prieto Blanco.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere exponer que le parece que existe un debate supuestamente interesado, dado que considera que no se puede entender que con dinero público se haga una inversión y encima se le añada este tipo de subvención pública, entendiéndolo que ya está suficientemente subvencionado (haciendo referencia en todo momento al XXX). Entiende que se ha perdido el espíritu por el que se creó la partida de fomento del empleo.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere contestarle que está confundiendo lo que es una subvención con el alquiler de un local. Que en este caso se está haciendo la concesión de un local, pero a cambio se está recibiendo un alquiler, no existiendo diferencia en este caso entre alquilar un local de bar en Pamplona o XXX de Beriain. Que de lo que se trata es de fomentar el empleo.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, ofreciéndose las explicaciones oportunas ante las preguntas sobre las mismas por parte de los Concejales.

Nº	TEMA
140.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE FACHADA Y DE TEJADO, CON OCUPACIÓN DE VÍA

	PÚBLICA, PRESENTADA POR COPROPIETARIOS CALLE XXXXX
141.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DEL TEJADO PRESENTADA POR don XXXXX
142.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLOS EN TERRAZA CON CAMBIO DE BALDOSA PRESENTADA POR don XXXXX
143.-	FACTURAS Y PAGOS 2013
144.-	SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA EMPRESA VICENTE ALVAREZ EUSEBIO Y VICENTE AZCONA IVAN
145.-	SOBRE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL MURETE DE CERRAMIENTO DE PARCELA PRESENTADA POR XXXXX
146.-	SOBRE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE CERRAMIENTO DE ALUMINIO EN PORTAL PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ XXXXX
147.-	PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 252/2012 INTERPUESTO POR DOÑA XXXXX CONTRA ACUERDO 2 DE MAYO DE 2013
148.-	PERSONACIÓN EN LAS MEDIDAS CAUTELARES Nº 01- PIEZA SEPARADA Nº 94/13-I-, ABIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 252/2012 INTERPUESTO POR DOÑA XXXXX CONTRA ACUERDO 2 DE MAYO DE 2013
149.-	SOBRE LICENCIA PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA (PROSPECCIONES) PRESENTADA POR GEOALCALI, S.L.
150.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE VENTANAS PRESENTADA POR doña XXXXX
151.-	SOBRE LICENCIA PARA PINTADO DE FACHADA PRESENTADA POR don XXXXX
152.-	FACTURAS Y PAGOS 2013
153.-	SOBRE PLAZOS PARA COBRO DEL "INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO URBANO - PLUSVALÍA"
154.-	SOBRE PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR don XXXXX
155.-	PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 324/2013 INTERPUESTO POR DOÑA XXXXX CONTRA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2013

8.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE NA/BAI REFERENTE A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se somete a votación la urgencia de la moción, obteniendo un voto a favor (el correspondiente al representante del grupo municipal de NA/BAI), siete en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales del PSN/PSOE, PP, Sras. Canga y Ruiz García y el Sr. Ogáyar) y dos abstenciones (las correspondientes a los Sres. Ordóñez y Ayesa). Por lo tanto, al no obtener la mayoría absoluta necesaria para ser declarada urgente, según lo establecido en el art. 81.2 de la LFAL, no pasa a ser debatida.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde procede, en primer lugar, a dar contestación a las preguntas formuladas por el portavoz del grupo municipal de NA/BAI en la Sesión anterior. Indica que, sobre si se ha examinado el proyecto valorado del XXX y la Memoria Justificativa del mismo, le dice que sí. Que el proyecto valorado al que se refiere se incluye junto con la Memoria Justificativa que se presenta todos los años de la temporada anterior y consiste en la indicación de los equipos para la nueva temporada y su presupuesto.

En cuanto a si se han tenido en cuenta los ingresos del XXX a la hora de la concesión de la subvención, le indica que XXX informa al Ayuntamiento de los ingresos propios que obtiene y claro que se tienen en cuenta. Y a su referencia a la devolución de cantidades no gastadas de la subvención, le dice que en su día sí se devolvían cantidades o se tenían en

cuenta para la temporada siguiente, pero hoy en día la subvención no cubre los gastos y es XXX el que pone el resto con sus ingresos.

Respecto a la pregunta de si se considera que se están cumpliendo todas las cláusulas del convenio, le contesta que se entiende que sí y sobre si se piensa avisar al XXX o al Pleno del incumplimiento del mismo, en el momento que se piense que se está incumpliendo, que se adoptarán las medidas oportunas.

En cuanto a la pregunta sobre el criterio que se siguió para la contratación del Abogado que tiene XXX y para qué funciones se contrató le indica primero que, el Abogado al que se refiere lo contrata el Ayuntamiento, no XXX. Segundo, que vistas las tres ofertas presentadas, se eligió la que se consideró más conveniente, teniéndose muy en cuenta el criterio económico. Y tercero, que se contrató para preparar la Demanda de Concurso de XXX. Que el contrato ha estado y está a su disposición, por si quiere verlo, en las oficinas del Ayuntamiento.

En cuanto a si considera al Ayuntamiento un acreedor más de XXX, en la medida que lo es, sí lo considera. Y en cuanto si tiene prevista alguna transferencia más vía modificación presupuestaria a XXX, que en principio no.

En cuanto a si tiene algún Plan o estrategia con el Abogado para proteger al Ayuntamiento ante la petición de XXX del reingreso de uno de los créditos, le indica que el Pleno ya se ha manifestado al respecto y ha adoptado los Acuerdos que ha considerado oportunos. Que si se ha de adoptar alguno más al respecto, en estos momentos lo desconoce.

En cuanto a la situación en la que se encuentran los ocho vecinos que tienen actualmente sus cocheras embargadas, le indica que sus noticias son que XXX ha presentado en el Juzgado el levantamiento del embargo para estas fincas.

Y, en cuanto a la situación jurídica o judicial en la que se encuentra actualmente XXX, que entiende que no es el foro adecuado para contestar a esta pregunta. Que además, su grupo tiene un Consejero en la empresa que está totalmente informado del tema.

9.1.- SOBRE BAJERA, CAMINO DE TIEBAS y EMBARGOS.

La portavoz del grupo municipal de UPN indica, en primer lugar, que tiene conocimiento de una persona que está viviendo en una bajera con su pareja, no teniendo claro si es un tema para tratar en este Pleno o en Comisión, contestando el Sr. Alcalde que considera oportuno que se trate el tema en una Comisión de Servicios Ciudadanos.

El Sr. Ordóñez interroga sobre una reforma que se ha llevado a cabo en unas arquetas situadas en el camino de Beriain a Tiebas, contestando el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento del tema y que recabará información al respecto y la comunicará.

Finalmente, la portavoz del grupo municipal de UPN quiere manifestar que, respecto a los embargos de las cocheras que en su día ejecutó XXX, en estos momentos han sido ya levantados.

9.2.- SOBRE COMISIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI expone que la Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos no le ha contestado a la pregunta que le formuló en el Pleno anterior y le vuelve a interrogar si no es cierto que en la última reunión de la Comisión celebrada el 22 de agosto en la que, aparte de aprobar la Ordenanza, se pusieron de acuerdo en que sería contraproducente que las Bases de la convocatoria de ayudas al empleo tuvieran carácter retroactivo.

La Presidenta de la Comisión contesta que no va a responder a la forma en que está preguntando. Que tuvieron una primera reunión a la que únicamente asistieron el representante de NA/BAI y ella y en la que el Secretario manifestó sus dudas a la aplicación retroactiva de las Bases, quedando en que si era más fácil hacerlo solo para 2014, así se haría. Que solo estaban dos personas y se quedó en que se iba a convocar una nueva reunión por ser una decisión lo suficientemente importante como para tomarla entre los dos y así ver la opinión del resto de grupos. Que en una reunión posterior los grupos de UPN y AVB manifestaron su opinión favorable a la retroactividad, dado que así se había acordado en Pleno y había posibilidad legal de hacerlo así. Que a petición de estos grupos y por algo que se denomina negociación, con la finalidad de que se pudieran aprobar las Bases, indicó que su grupo se mostraría favorable a la aplicación de las Bases con carácter retroactivo, a pesar de que ella personalmente, pueda estar más de acuerdo con la no aplicación retroactiva.

La portavoz del grupo municipal de AVB indica que si ambos grupos están de acuerdo con la aplicación retroactiva es porque el Pleno aprobó en su día una partida para subvencionar la creación de empleo en 2013, por lo que les parece que deben beneficiarse de estas ayudas los negocios que hayan abierto en 2013.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI interroga a la Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos si es cierto que él se levantó de una reunión posterior porque consideraba una falta de respeto volver a tratar punto por punto lo que ya habían trabajado en la Comisión anterior, no recibiendo respuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veintiuna horas veinticinco minutos.